

ANEXO II

Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por la Junta de Castilla y León para financiación del Fondo de Cohesión

Titulo	Importe En millones de pesetas	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Proyecto básico de estación depuradora de aguas residuales de Valladolid	4.802	4.802
Total	185	185

2199

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 5 de diciembre de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 35197, primera columna, número de disposición 26356, línea 24, donde dice: «En Madrid, a 27 de febrero de 1995», debe decir: «En Madrid, a 17 de mayo de 1995».

2200

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Baleares, para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Baleares, un Convenio sobre actuaciones del plan nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Madrid, a 27 de abril de 1995.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el honorable Sr. don Bartolomé Reus Beltrán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Baleares.

EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio actúa de acuerdo con las competencias que en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Autónoma de Baleares, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.6.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Baleares en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 32.749 millones de pesetas.

Segunda. Financiación.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el período de vigencia del Plan el 25 por 100 del coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestario de cada año.

Tercera. Desarrollo del Convenio.

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de traspasos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/1994, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma de Baleares se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a